

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Caso N.° 12-21-CN

Juez sustanciador, Alí Lozada Prado
Quito D.M., 16 de febrero de 2023

VISTOS. En virtud del sorteo de la causa realizado por el Pleno de la Corte Constitucional el 24 de febrero de 2021, le correspondió al juez constitucional Alí Lozada Prado el conocimiento de la causa **N.° 12-21-CN**.

I. Antecedentes

1. La presente causa corresponde a una consulta de norma presentada por el juez de la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el marco del proceso N.° 18151-2021-00125, respecto del artículo único de la Resolución N.° 001-2016 dictado por la Corte Nacional de Justicia el 16 de marzo de 2016 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.° 739, de fecha 22 de abril de 2016.

2. Mediante auto de 6 de abril de 2021, la Sala de Admisión de este Organismo admitió a trámite la presente causa y dispuso que se notifique el auto al juez consultante y a las partes procesales del proceso No. 18151-2021-00125 para que tengan la oportunidad de presentar sus argumentos sobre la constitucionalidad de la norma consultada.

II. Consideraciones

3. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que el juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyera necesarias para resolver.

4. El artículo 7 *ibídem* determina que el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) sea la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, sin que se puedan recibir escritos o demandas a través de los correos electrónicos institucionales. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional de la ciudad de Quito, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10-25 y Lizardo García, o en la Oficina Regional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas.

III. Disposiciones

5. Por los antecedentes mencionados, se **avoca** el conocimiento de la presente causa y se **dispone** lo siguiente:

- 5.1. Designar como actuario en la presente causa a Ana Paula Flores Larrea, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.
- 5.2. Notificar con el contenido de esta providencia a las partes procesales y a la Procuraduría General del Estado. Para el efecto tómesese en cuenta los casilleros constitucionales, casilleros judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente
Alí Lozada Prado
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico. Quito D.M., 16 de febrero de 2023.

Documento firmado electrónicamente
Ana Paula Flores Larrea
ACTUARIA

